



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 369 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, 11 JUL 2017

### VISTO:

Al Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000360-2017-MPH y N° 00361-2017-MPH, ambos de fecha 01 de julio de 2017, que notifica al administrado **JUAN FLORES VALLES Y YENY MARGOTH CURI SANCHEZ (PROPIETARIA)**, representante del establecimiento comercial GRAS SINTETICO "NEYMAR", ubicado en el Jr. José Olaya N° 389, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de "Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio", concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización;

Que, del artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad de Huamanga, el control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos vinculados a las autorizaciones municipales referidos en la presente Ordenanza, del mismo modo, en la **cuarta Disposición complementaria final**, se Aprueba el Anexo N° 2, que modifica e incorpora las sanciones administrativas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA - 2011 y modificatoria.

Que, a consecuencia de una llamada recibida realizado el día 01 de julio de 2017, por parte del Ministerio Publico, Fiscalía de Prevención del Delito, con la presencia de cuerpo de Serenazgo, la Sub-Gerencia de Comercio, licencias y Fiscalización, se interviene el establecimiento comercial GRAS SINTETICO "NEYMAR", ubicado en el Jr. José Olaya N° 389, constatando lo siguiente: 1) *En el Gras sintético NEYMAR, se constata la presencia de adolescentes entre varones y mueres realizando una fiesta social, se aprecia equipos de sonido, vasos descartables de color amarillo regados en el césped, en la parte central del arco se aprecia luces sicodélicas colgadas, una congeladora pequeña color amarillo conteniendo paquetes de hielo, botellas pequeñas de agua mineral en cantidad y de distintas marcas, una caja de Gingers Everest, se aprecia gaseosas de diferentes marcas y tamaños, al solicitar al administrado la licencia de funcionamiento no demuestra ningún documento, refiere que el dueño del inmueble no se*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



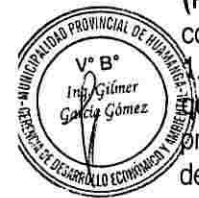
encuentra, el encargado del evento es un joven que no ha presentado ningún contrato con el dueño de local; el local es un gras sintético para eventos deportivos y no para realizar fiestas sociales; 2) Al momento que la fiscaliza hizo la intervención se encontró sustancias alucinógenas, más con la presencia de la Policía Nacional. Por estos hechos se procede a clausurar definitivamente el local y a decomisar sus bienes; este acto se lleva en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, levantando el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000360-2017-MPH y N° 00361-2017-MPH, ambos de fecha 01 de julio de 2017, imponiendo la infracción prevista en la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, con el código **04.02.01.- D.C.H. "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2."**, con anexo de Acta de inventario de bienes retenidos - 2017-MPH/49-47.

Que, al administrado **JUAN FLORES VALLES Y YENY MARGOTH CURI SANCHEZ (PROPIETARIA)** no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefragables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que al administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A., con el código **04.02.01.- D.C.H. "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2."**;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades; por otro lado la Municipalidad es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en el presente caso al administrado a pesar de que fue notificado preventivamente no ha regularizado la obtención de la licencia de funcionamiento, continuando con la infracción administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la **Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización**, tiene la facultad para clausurar temporalmente o definitivamente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, al órgano de la Unidad de Ejecución coactiva de la Municipalidad, para la clausura definitiva del establecimiento comercial, por infringir el Anexo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, realizando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR**, al establecimiento comercial GRAS SINTETICO "NEYMAR", ubicado en el Jr. José Olaya N° 389, representado por al administrado **JUAN FLORES VALLES Y YENY MARGOTH CURI SANCHEZ (PROPIETARIA)**, con la multa equivalente al 60% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA con 00/100 SOLES** (S/. 2,430.00), por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, con el código **04.02.01.- "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2."**; asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de Retención de bienes muebles, Decomiso de productos, especies y artículos, Clausura definitiva, Soldadura de acceso y/o tapiado, del establecimiento comercial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE**, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- APERCIBIR**, al infractor, de que en caso reapertura indebidamente el establecimiento comercial GRAS SINTETICO "NEYMAR", será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, al interesado en el Jr. José Olaya N° 389, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
*Ing. Gilmer García Gómez*  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 11 JUL 2017  
Oficio Circ. N° 1934-2017-UD-SG-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RG N° 369-2017-MPH/49.42

de fecha: 11 JUL 2017  
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo  
*[Firma]*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

13 JUL 2017

Hora: 12:00 Fotos: 1  
Firma: [Firma] N° Reg: 1